



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No. **0142---**
DE FECHA.

24 ENE. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1990 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto N° 1553 de fecha 22 de Agosto de 2011, se inició trámite de aprovechamiento forestal ubicado en la Vía Santa Ana – La Gloria para la ejecución de actividades de mejoramiento y/o rehabilitación – sectores PR 68 (La Gloria) al PR 12 (Santa Ana), ruta Nacional: 80MG01", solicitado por el señor ALVARO MOVILLA CASTRO en representación de la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.

Que mediante Resolución N° 1990 de fecha 13 de Septiembre de 2011, se otorga un Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural o Plantados No Registrados, de 411 árboles con volumen total de 357.17 m3. El acto administrativo fue notificado el día 15 de Septiembre de 2011.

Que mediante oficio N° 4713 de fecha 23 de Agosto de 2013, la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, solicita la prórroga de la Resolución N°1990 de fecha 13 de Septiembre de 2011, amparando la solicitud en el proceso constructivo de la carretera Nacional el Santa Ana-La Gloria Magdalena, se realizan actividades civiles, programas en tiempo que a su vez se han visto influenciadas por aspectos externos (Sociales y Naturales) ajenos al proyecto, pero influyentes sobre el mismo, que ha dificultado el avance significativo del aprovechamiento de la cobertura vegetal autorizada al proyecto, en el tiempo estipulado en el acto administrativo.

Que la solicitud de prórroga se admite mediante Auto N° 800 de 26 de Agosto de 2013, y se ordena evaluar las condiciones en que se encuentra el aprovechamiento forestal otorgado y si es procedente otorgar la prórroga requerida.

En cumplimiento a lo anterior, funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante informe técnico fechado 18 de Octubre de 2013, conceptuó, lo siguiente:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1990 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

SITUACIÓN:

El día 26 de Septiembre de 2013, se practicó la visita ocular para PRORROGA AL PROYECTO "TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS – SECTOR UNO" TRAMO VIAL: SANTA ANA – LA GLORIA. APROVECHAMIENTO FORESTAL A INTERVENIR CON EL PROCESO DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAZADO, en compañía del Ingeniero Ambiental residente JAIDER COTES, funcionario de la empresa VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

Durante el recorrido se observó lo siguiente:

Hubo intervención o tala de las especies forestales aprobadas desde el Pueblito de los Andes que es el PR 36 hasta el PR 59 + 300.

Se han realizado actividades de mejoramiento y/o rehabilitación en los sectores: PR 68 LA GLORIA al PR 12 SANTA ANA RUTA NACIONAL 80MG01 y se solicita la prórroga para 266 individuos de diferentes especies forestales y un volumen de 208,38 metros cúbicos en bruto (cuadro que se anexa), si es posible por dos (2) años más.

Hay intervenciones en los abscisados para la ampliación de la vía desde La Gloria hasta el Pueblito de los Andes así:

1. La Gloria PR 68 - 66
2. PR 61 - 57
3. PR 49 + 800 - 49
4. Pueblito de los Andes PR 39
5. Desde el Pueblito de los Andes a Santa Ana:
 - Hasta el PR 27 hay pequeñas intervenciones
 - Desde el PR 39 hasta el PR 27 y desde el PR 27 hasta el PR 12 no hay intervenciones.

Los fustes de los árboles talados han sido utilizados dentro de la misma empresa VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., para la elaboración de estacas en mediciones topográficas, elaboración de bloques para el taller de mecánica y en madrinas y postes en la reubicación del cercado de los predios afectados. Además, en el abscisado donde se ha ejecutado el aprovechamiento forestal los propietarios de los predios han aprovechado para aproximadamente unos diez (10) árboles para el cercado de los mismos.

Se está realizando actualmente el mantenimiento de vía, es decir arreglo en los sitios críticos con relleno de la cantera Villa Amalfi, la cual tiene permiso de Corpamag, según Resolución No. 1488 de fecha 31 de julio de 2012.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1990 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a lo observado se ha dado cumplimiento estricto a la normatividad ambiental y a la Resolución No. 1990 de fecha 13 de Septiembre de 2011, otorgada por Corpamag y se considera viable conceder la prórroga de 266 individuos de las especies forestales que se anexan en el cuadro, por un volumen de 208,38 metros cúbicos en bruto, por el tiempo que considere la Subdirección de Gestión Ambiental.

Cabe anotar que la finalidad de la empresa en mención es mejorar y ampliar la vía existente en el tramo La Gloria – Santa Ana.

Se concluye que la Empresa Vías de las Américas S.A.S., ha ejecutado el Plan de Aprovechamiento Forestal con cultura Forestal donde se ha recogido la mayoría de los residuos vegetales. Además, las podas de los árboles se han realizado de forma profesional buscando el equilibrio de los árboles podados, sin dejar ramas colgando y residuos en el suelo.

Para dar por terminado con el aprovechamiento forestal aprobado falta el tramo comprendido entre el abcisado PR 59 + 300 al PR 68.

Una vez evaluado el documento presentado por la empresa Vías De Las América solicitando la prórroga de aprovechamiento forestal de árboles de Bosque Natural, o Plantados no registrados para ejecución de las actividades de rehabilitación, mejoramiento y rehabilitación del trazado vial Santa Ana- La Gloria, Jurisdicción del Departamento del Magdalena, se considera viable otorgar la prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que al verificar el Decreto 1791 de 1996, en su artículo 34°, establece que la vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de las inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

Igualmente el Artículo 35° del mismo decreto determina que la vigencia de las concesiones dependerá de la naturaleza y duración de la actividad económica para la cual se otorga y la necesidad de tiempo que tenga el concesionario para que el aprovechamiento sea económicamente rentable y socialmente benéfico.

Que el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 28/06/2013_Versión 05



0142--

24 ENE. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1990 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo.

De acuerdo a lo anterior jurídicamente es procedente otorgar a la Empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, la PRORROGA, de la Resolución N° 1990 de fecha 13 de Septiembre de 2011, por medio de la cual se concede un permiso de aprovechamiento forestal de árboles para la ejecución de actividades de rehabilitación, mejoramiento y atención de la vía Santa Ana – La Gloria en jurisdicción del Departamento del Magdalena, por un término de (02) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, en los mismos términos y obligaciones contenidas en la Resolución N° 1990 de 13 de Septiembre de 2011, como lo es realizar la compensación 1:5 es decir de por cada árbol talado se debe compensar por cinco (5) árboles de las especies nativas (Roble, Cañaguatate, Acacia roja etc) con un mantenimiento de dos (02) años, además de lo anterior, aplicar todas las mediciones silviculturales incluidas en el Inventario Forestal presentado ante la Corporación. Igualmente deberán corresponder con los gastos que ocasionen las visitas efectuadas por el personal técnico, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en el acto administrativo anteriormente avocado, ya que el aprovechamiento solicitado inicialmente no tendrá modificaciones técnicas.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales en su numeral 12 a ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y Decreto 1791 de 1996.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorróguese a la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, el permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles de Bosque Natural o Plantados No Registrados para la ejecución de actividades de rehabilitación, mejoramiento y atención de la

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1990 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

via Santa Ana – La Gloria en jurisdicción del Departamento del Magdalena, en los términos y condiciones contenidos en la Resolución N° 1990 de fecha 13 de Septiembre 2011, para los siguientes forestales:

NOMBRE	ESPECIES	IND	V(m3) TOTAL
Bonga	<i>Ceiba Pentandra</i>	5	48,75
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	4	27,4
Roble amarillo	<i>Tabebuia chrysea</i>	74	19,7
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	45	21,1
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	20	13,61
Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	20	10,21
Vainillo	<i>Chiroleucom mangense</i>	10	8,2
Roble morado	<i>Tabebuia rosea</i>	2	9,06
Macurrutú	<i>Lonchocarpus sanctae-martae</i>	6	8,75
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	7	3,52
Aremo	<i>Acacia tortuosa</i>	5	5,42
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	3	5,37
Carreto	<i>Aspidosperma polyneorum</i>	11	2,16
Mamón	<i>Melicococus bijugatus</i>	2	5,04

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





0142--

24 ENE. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1990 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

Puy	<i>Tabebuia billbergii</i>	6	2,1
Guayacan	<i>Bulnesia arborea</i>	5	1,15
Naranjito	<i>Crafaeba tapia</i>	3	2,1
Careto	<i>Triplaris purdiei</i>	3	2,4
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	7	2,27
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	2	2,24
Raboiguana	<i>Pitptadenia speciosa</i>	2	1,41
Uvito	<i>Cordia alba</i>	1	0,74
Huevo burro	<i>Morisonia americana</i>	3	0,85
Sietecueros	<i>Machaerium capote</i>	2	0,79
Majagua	<i>Seudobombax septenatum</i>	1	0,64
Voladorcito	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	1	0,51
Bombito	<i>Myrospermum frutescens</i>	5	0,32
Polvillo	<i>Tabebuia dugandii</i>	1	0,48
Jobo macho	<i>Trichilia hirta</i>	1	0,42
Canato	<i>Leucaena sp</i>	2	0,36

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





0142 - - -

24 ENE. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1990 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

Olivo santo	<i>Capparis odoratissima</i>	1	0,31
Manca mula	<i>Laetia apetala</i>	1	0,26
Acacia	<i>Delonix regia</i>	1	0,21
Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	1	0,18
Pulgasi6n	<i>Machaerium sp</i>	1	0,16
Bollo limpio	<i>Pterocarpus floribundus</i>	1	0,13
Niño dormido	<i>Albizia sp</i>	1	0,06
TOTAL	36	266	208,38

Para un total de doscientos sesenta y seis forestales contenidos en doscientos ocho con treinta y ocho metros cúbicos.

ARTICULO SEGUNDO.- La prórroga otorgada en el Artículo primero del presente acto administrativo se concede por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Confírmese el artículo cuarto de la Resolución N° 1990 de 13 de Septiembre de 2011, en lo concerniente a la compensación 1:5 es por cada árbol talado se debe compensar por cinco (5) árboles de las especies nativas (Roble, Cañaguatú, Acacia roja etc) con un mantenimiento de dos (02) años además de lo anterior deberá cumplir con las siguientes obligaciones derivadas de la presente autorización:

- 1- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co



0142--

24 ENE. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1990 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

- 2- Corpamag realizará como mínimo dos visitas de control y seguimiento. El solicitante del presente permiso dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag cumplan con las funciones de control y seguimiento según las normas ambientales.
- 3- El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- 4- Coordinar con la corporación, el sitio fecha y hora de la siembra de los arboles a compensar, la cual deberá ser dentro de los dos (02) meses siguientes a la tala.
- 5- A los forestales sembrados en reposición, deberá hacerseles mantenimiento durante dos años, en lo que tiene que ver con la protección, riesgo y aplicación de enmiendas.
- 6- Aportar las medidas de compensación contenidas en el documento de Manejo Ambiental presentado ante esta Corporación.

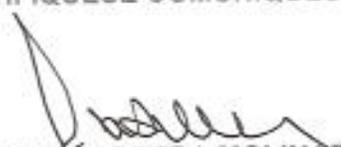
ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal de la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, señor ALVARO JOSE MOVILLA o su apoderado debidamente constituido.

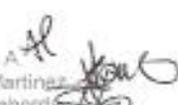
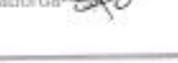
ARTICULO QUINTO - Remítase copia del presente acto administrativo a la señora Procuradora 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO.- Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de la CORPAMAG.

ARTÍCULO SEPTIMO- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo acorde a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 2011.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINERES
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Angélica A. 
Aprobó: Alfredo Martínez 
Revisó: Sandra Taborda 
Exp 3900

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





0142--

24 ENE. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA A LA EMPRESA, VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL O PLANTADOS NO REGISTRADOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1990 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

04 FEB 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Santa Marta, a los _____ () días, del mes de _____ del dos mil catorce (2014), se notificó personalmente al señor (a) Dielca Pimentón Parilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.928.933, Expedida en Rebucko, en su condición de Apoderado a quien se le notificó el contenido de la Resolución No 0142 24/01/2014 haciéndole entrega en el acto de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Exp 3900

